

**AUTORIZA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO CON EL PROVEEDOR TEATRO EDUCATIVO SPA, RUT N°76.296.616-6 EN CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° LETRA G) DE LA LEY N° 19.886, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 10 N°7, LETRA E), DEL DECRETO N°250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N°19.886, PARA LA CONTRATACIÓN DE “INTERVENCIONES EDUCATIVAS TEATRALES PARA LA ESCUELA LLANO SUBERCASEAUX”; APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE INDICA, AUTORIZA GASTO, Y ORDENA PAGO.**

**RESOLUCIÓN N° 184 /2023**

**San Miguel, 11 de agosto de 2023.**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de Educación, Salud y Cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de Educación, Salud y Cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
2. El Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia.
3. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
5. El Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 28 de abril de 2022 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio N° 891-2022, de fecha 29 de abril de 2022, otorgada ante Notario Público de San Miguel don Luis Alberto Maldonado Concha, que designa como Secretario General Subrogante al suscrito.



6. El Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N°19.886 y su Reglamento.
7. Lo dispuesto en el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
8. Lo dispuesto en el artículo 10, N° 7, letra e), del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
9. El Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 29 de agosto de 2022, reducida a Escritura Pública, con fecha 31 de agosto de 2022, anotada en el Repertorio bajo el Número 1876/2022, otorgada ante la Notaría de San Miguel, de don Luis Alberto Maldonado Concha, consistente en la delegación de facultades para dictar todas las Resoluciones que sean pertinentes y necesarias en el marco de las compras públicas regidas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como para suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios respecto de dichos procesos, en el Jefe del Departamento de Compras Públicas, en la Directora de Administración y Finanzas y en la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.
10. La Resolución N° 92/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, que ratifica Acta de Sesión Ordinaria de Directorio sobre delegación de facultades y funciones en los funcionarios y funcionarias que se señalan, para procedimientos de Compras y Contrataciones de la Corporación Municipal de San Miguel.
11. El Memorándum N°707/2023, de fecha 07 de junio de 2023, emitido por el Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, don Jimmy Esparza Venegas, dirigido a la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, por medio del cual adjunta Memo N° 139 de la Escuela Llano Subercaseaux para gestionar orden de compra de evento educativo y cultural "TEATRO EDUCATIVO", para el mes de agosto de 2023.
12. Los Certificados del Departamento de Derechos Intelectuales, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, del Ministerio de las Culturas, Las Artes y El Patrimonio, que se detallan bajos los siguientes números: N°283.784, N°2022-A-2953, N°258.421, N°258.422, N°300.767 y N°284.468. Tales documentos detallan la autoría intelectual de las diferentes intervenciones teatrales educativas por parte de doña Daniela Antonia Castillo Navarro, representante legal de Teatro Educativo SPA.
13. La cotización presentada por el oferente:
  - **TEATRO EDUCATIVO SPA, RUT N°76.296.616-6**

#### CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel requiere contratar el servicio de 6 intervenciones educativas teatrales para el Establecimiento Educativo Escuela Llano Subercaseaux. Dichos espectáculos buscan concientizar, educar y entretener a los y las estudiantes espectadores sobre diferentes temáticas.

2. Que, en virtud de lo señalado, la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel requiere la adquisición de “**INTERVENCIONES EDUCATIVAS TEATRALES PARA LA ESCUELA LLANO SUBERCASEAUX**” debido a la realización de la actividad que contempla actividades de Convivencia Escolar.
3. Que, revisado el Catálogo Electrónico de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública, el servicio requerido **no se encuentra disponible**, de acuerdo a lo certificado por el Departamento de Compras Públicas de la Corporación Municipal de San Miguel.
4. Que, en la especie, el oferente **TEATRO EDUCATIVO SPA** a través de su representante legal doña **DANIELA ANTONIA CASTILLO NAVARRO**, es el único proveedor con la propiedad intelectual acreditada de las obras teatrales, configurándose la causal de contratación directa estipulada en el artículo 10, numeral 7, letra e), del Reglamento de la Ley N° 19.886.
5. Que, por lo anteriormente señalado, concurren de manera simultánea, todos los elementos que permiten configura e invocar la causal de trato directo o contratación directa establecida en el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 7, letra e), del Decreto N° 250, de marzo 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.
6. Que, según lo establecido por el **artículo 51** del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas “*Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 10 bis requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7 del artículo 10*”. Con lo anterior se justifica la situación de no presentar 3 cotizaciones.
7. Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 63** del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, “*las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor*”, la presente contratación **no requerirá de la suscripción de un contrato**, por tratarse de una contratación de simple y objetiva especificación: la adquisición de “**INTERVENCIONES EDUCATIVAS TEATRALES PARA LA ESCUELA LLANO SUBERCASEAUX**”.
8. Que, la Contraloría General de la República ha señalado en su pronunciamiento N° 040028 del año 2012, respecto de la Propiedad Intelectual que “*Al respecto y como cuestión previa, debe anotarse que de lo prescrito en los artículos 1° y 3°, N° 4, de la citada ley N° 17.336, consta que ese cuerpo normativo protege los derechos que por el hecho de su creación tienen los autores de, entre otras obras, composiciones musicales, y que el derecho de autor comprende los derechos patrimonial y moral, que protegen el aprovechamiento, la paternidad y la integridad de la obra*”. Agregando la Entidad de Control, que “*A su vez, cumple anotar que de lo prescrito, entre otras disposiciones, en los artículos 6°, 17, 18 y 19 de la aludida Ley sobre Propiedad Intelectual, queda de manifiesto que la finalidad del legislador es estimular y proteger las obras del intelecto humano y las creaciones artísticas -entre las cuales se encuentran, por cierto, las obras musicales-, razón por la cual, por regla general, prohíbe su utilización en la medida que el titular del derecho de autor no haya otorgado su consentimiento*”.
9. Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 68, inciso final**, del Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la presente



contratación no requerirá de la presentación de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ya que, corresponde a una compra cuyo monto de contratación es igual e inferior a las 1.000 UTM, no existiendo un riesgo para la Corporación Municipal de San Miguel la presente adquisición, por tratarse de una adquisición de productos de simple y objetiva especificación: **“INTERVENCIONES EDUCATIVAS TEATRALES PARA LA ESCUELA LLANO SUBERCASEAUX”**,

10. Que, existe disponibilidad presupuestaria para contar con el servicio requerido;
11. Que, el proveedor se encuentra inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del Estado.
12. Que, la Resolución N° 92/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, emitida por la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Marjorie Paz Cuello Araya, ya singularizada en el Vistos N° 9, dispone en su Resuelvo N° 3, que se delega en la **Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel**, o en quien la remplace, en calidad de interino/a o subrogante, la facultad para dictar, ejecutar todos los actos, celebrar suscribir los contratos de suministro de bienes y prestación de servicios correspondientes a: **C) Trato Directo, N°12, fundado en la causal contenida en el artículo 8°, letra g), de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10 numeral 7°, letra e), del Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda,** situación que ocurre en la especie.



**RESUELVO:**

1. **AUTORÍZASE** para recurrir al trato directo como procedimiento de contratación para **“INTERVENCIONES EDUCATIVAS TEATRALES PARA LA ESCUELA LLANO SUBERCASEAUX”**, con el proveedor, **TEATRO EDUCATIVO SPA, RUT N°76.296.616-6**, bajo la causal del artículo 10, numeral 7, letra e), del Reglamento de la Ley N°19.886, para la visita de 6 días durante el mes de **agosto del 2023 en la Escuela Llano Subercaseaux**, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel, conforme a la propuesta técnica y económica del oferente.
2. **APRUÉBANSE** los siguientes términos de referencia que regirán la contratación para la adquisición de **“INTERVENCIONES EDUCATIVAS TEATRALES PARA LA ESCUELA LLANO SUBERCASEAUX”**, cuyo tenor es el siguiente:

Cantidad	Descripción	Valor	Total
1	-Intervención educativa teatral de la obra “Lentejas una coneja diferente”	\$790.000	\$4.920.000
1	-Intervención educativa teatral de la obra “Un Lobo de Corazón Verde”	\$850.000	
1	- Intervención educativa teatral de la obra “El Tesoro de Margarita”	\$790.000	
1	- Intervención educativa teatral de la obra “Hansel y Gretel en la aventura de la comida”	\$790.000	

1	- Intervención educativa teatral de la obra "Dame tu Like"	\$850.000	
1	- Intervención educativa teatral de la obra "Tu eres otro yo"	\$850.000	
		Descuento	\$320.000
		<b>Total (1)</b>	<b>\$4.600.000</b>

**(1) Monto Exento de IVA**

3. **AUTORÍZASE**, un gasto de hasta **\$4.600.000.-** (cuatro millones seiscientos mil pesos chilenos), suma exenta de impuestos, para la adquisición de **"INTERVENCIONES EDUCATIVAS TEATRALES PARA LA ESCUELA LLANO SUBERCASEAUX"**. El gasto será imputado al presupuesto "SEP" año 2023, que se pagará contra recepción conforme del servicio del que se trata.
4. **EMÍTASE** la respectiva orden de compra al oferente **TEATRO EDUCATIVO SPA, RUT N°76.296.616-6** para la contratación de **"INTERVENCIONES EDUCATIVAS TEATRALES PARA LA ESCUELA LLANO SUBERCASEAUX"** por un monto total de hasta **\$4.600.000.-** (cuatro millones seiscientos mil pesos chilenos), suma exenta de impuestos, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
5. **PÁGUESE** al oferente **TEATRO EDUCATIVO SPA, RUT N°76.296.616-6**, por un monto total de hasta **\$4.600.000.-** (cuatro millones seiscientos mil pesos chilenos), suma exenta de impuestos, contra la recepción conforme por parte de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel por la adquisición solicitada. Los pagos se realizarán dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la factura sea recepcionada conforme por la Corporación.
6. **IMPÚTESE** un valor de **\$4.600.000.-** (cuatro millones seiscientos mil pesos chilenos), suma exenta de impuestos, para la adquisición de **"INTERVENCIONES EDUCATIVAS TEATRALES PARA LA ESCUELA LLANO SUBERCASEAUX"**, al presupuesto **"SEP"** de la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel **año 2023**.
7. **ESTABLÉZCASE** que la Inspección Técnica del Servicio (ITS) corresponderá a la **Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel**, debiendo supervisar la correcta ejecución de la contratación del servicio denominado **"INTERVENCIONES EDUCATIVAS TEATRALES PARA LA ESCUELA LLANO SUBERCASEAUX"**.
8. **ESTABLÉZCASE** que **no se requerirá garantía de fiel y oportuno cumplimiento**, por tratarse de una adquisición de productos de simple y objetiva y especificación, y que no supera las 1.000 UTM, conforme a lo dispuesto en el artículo N°68 del Decreto N°250, del 2004, del Ministerio de Hacienda.
9. **FORMALÍCESE** la contratación mediante la emisión de la orden de compra y su respectiva aceptación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) por parte del proveedor, conforme lo dispuesto en el artículo N°63 del Decreto N°250, de marzo 2004, del Ministerio de Hacienda.
10. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*M. Vega*



**MANUEL ANDRÉS ANTONIO VEGA FORTTES**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

*[Handwritten signature]*  
NDF/CBC/FJL/src

**Distribución:**

- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección de Planificación y Control de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Compras Públicas. C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.